

## RESOLUCIÓN No. 430-2020 (COMIECO-EX)

### EL CONSEJO DE MINISTROS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los artículos 38, 39 y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana (Protocolo de Guatemala), modificado el 27 de febrero de 2002, el Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO), subroga en sus funciones a todos los demás órganos creados en instrumentos precedentes a dicho Protocolo en materia de Integración Económica Centroamericana, por lo que tiene bajo su competencia tales asuntos, y es a quien le compete aprobar los actos administrativos del Subsistema de Integración Económica;

Que mediante la Resolución No. 409-2018 (COMIECO-LXXXV), del 7 de diciembre de 2018, este Consejo aprobó el formato de la Declaración Única Centroamericana (DUCA) y su instructivo de llenado, que reemplazó el formato del Formulario Aduanero Único Centroamericano (FAUCA), la declaración única de mercancías para el tránsito aduanero internacional terrestre (DUT) y es utilizado como declaración de mercancías por los Estados Parte;

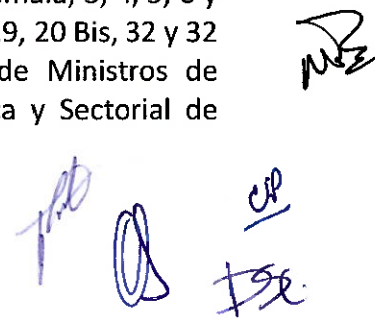
Que por Resolución No. 410-2019 (COMIECO-EX), del 28 de marzo de 2019, se dispuso que la DUCA entraría en vigor el 7 de mayo de 2019;

Que las autoridades competentes de los Estados Parte han convenido modificar la casilla 61 de la DUCA, relativa a la declaración de origen, con la finalidad de eliminar la información sobre valores, gastos de transporte, seguro y otros datos que no corresponden para declarar el origen de las mercancías;

Que el COMIECO se puede reunir de manera virtual mediante el sistema de videoconferencia, en cuyo caso, le corresponde a la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA) recopilar la firma de cada uno de los Ministros o Viceministros, según corresponda, en su respectivo país,

#### POR TANTO:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos V del Tratado General de Integración Económica Centroamericana; 1, 5, 7, 15, 36, 37, 38, 39, 46, 52 y 55 del Protocolo de Guatemala; 3, 4, 5, 6 y 7 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano; y, 19, 20 Bis, 32 y 32 Bis del Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Consejos: de Ministros de Integración Económica, Intersectorial de Ministros de Integración Económica y Sectorial de Ministros de Integración Económica,



**RESUELVE:**

1. Modificar la casilla 61 del formato de la Declaración Única Centroamericana (DUCA), contenida en el Anexo I de la Resolución No. 409-2018 (COMIECO-LXXXV), del 7 de diciembre de 2018, que deberá leerse de la forma siguiente:

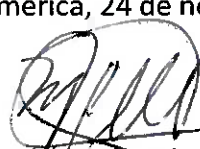
“61. El suscrito declara bajo fe de juramento que las mercancías arriba detalladas son originarias de \_\_\_\_\_. Nombre. Empresa. Cargo. Firma.”

2. Las mercancías que, al momento de la entrada en vigencia de la presente Resolución, se encuentren autorizadas por los Servicios Aduaneros de los Estados Parte, podrán completar la operación para la que fueron destinadas con dicha declaración, conforme a la regulación aplicable a las mismas.
3. La presente Resolución entrará en vigor el 24 de marzo de 2021 y será publicada por los Estados Parte.

Centroamérica, 24 de noviembre de 2020



Duayner Salas  
Viceministro, en representación del  
Ministro de Comercio Exterior  
de Costa Rica



Miguel Angel Corleto Urey  
Viceministro, en representación de la  
Ministra de Economía  
de El Salvador



Edith Flores de Molina  
Viceministra, en representación del  
Ministro de Economía  
de Guatemala



María Antonia Rivera  
Designada Presidencial y Encargada de la  
Secretaría de Estado en el Despacho de  
Desarrollo Económico  
de Honduras



Orlando Solórzano Delgado  
Ministro de Fomento, Industria y Comercio  
de Nicaragua



Juan Carlos Sosa  
Viceministro, en representación del  
Ministro de Comercio e Industrias  
de Panamá